RAD. 080/2021 EJECUTIVO A CONTINUACION DE VERBAL

Al despacho el apoderado de los demandantes JAVIER DARIO MORALES MENDOZA, MARIBEL AZAALIA GONZALEZ DE MORALES, DELIA DEL CARMEN MORALES GONZALEZ, JAIMARI ANDREINA MORALES GONZALEZ, WENDY JOSEFINA MORALES GONZALEZ y JAVIER DARIO MORALES GONZALEZ solicita se libre mandamiento de pago en contra del demandado por las condenas impuestas en providencia del día 23 de enero de 2023, así como por las costas liquidadas y aprobadas por este despacho. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 13 de marzo de 2023.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

El apoderado de los demandantes JAVIER DARIO MORALES MENDOZA, MARIBEL AZAALIA GONZALEZ DE MORALES, DELIA DEL CARMEN MORALES GONZALEZ, JAIMARI ANDREINA MORALES GONZALEZ, WENDY JOSEFINA MORALES GONZALEZ y JAVIER DARIO MORALES GONZALEZ solicita se libre mandamiento de pago a su favor y en contra del demandado CRISTIAN CAMILO QUIRIGA PEREZ, por las condenas impuestas en providencia del día 24 de enero de 2023, así como por las costas liquidadas y aprobadas por este despacho.

En la providencia dictada 24 de enero de 2023 se condenó al demandado CRISTIAN CAMILO QUIROGA PEREZ a pagar dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, a favor de los demandantes JAVIER DARIO MORALES MENDOZA, MARIBEL AZAALIA GONZALEZ DE MORALES, DELIA DEL CARMEN MORALES GONZALEZ, JAIMARI ANDREINA MORALES GONZALEZ, WENDY JOSEFINA MORALES GONZALEZ y JAVIER DARIO MORALES GONZALEZ, unas sumas de dinero y una vez vencido este término debían pagarse intereses civiles hasta el pago efectivo.

El plazo otorgado al demandado en la providencia del día 24 de enero de 2023 para realizar el pago de la suma ordenada se cumplió el pasado 01 de febrero de 2023; esto, toda vez que el término de 5 días para pagar se empezó a contar a partir del 25 de enero de 2023, por ser el día siguiente a la audiencia en la cual se dictó sentencia de primera instancia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 306 y 365 del C. G. del P. resulta procedente la solicitud de ejecución de la condena impuesta mediante la providencia dictada el 24 de enero de 2023, así como el valor de las costas liquidadas y aprobadas por el despacho en auto del día 01 de febrero de 2023.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor JAVIER DARIO MORALES MENDOZA, MARIBEL AZAALIA GONZALEZ DE MORALES, DELIA DEL CARMEN MORALES GONZALEZ, JAIMARI ANDREINA MORALES GONZALEZ, WENDY JOSEFINA MORALES GONZALEZ y JAVIER DARIO MORALES GONZALEZ y en contra de CRISTIAN CAMILO QUIROGA PEREZ.

SEGUNDO: ORDENAR a CRISTIAN CAMILO QUIROGA PEREZ que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, tal y como lo dispone el artículo 431 del C. G. del P., **PAGUE** a favor de MARIBEL AZAALIA GONZALEZ DE MORALES, las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000.oo)** correspondiente a la condena del numeral 2 de la providencia del día 24 de enero de 2023, por concepto perjuicios morales.

AMM

- Por los intereses legales del 6% anual sobre la referida suma, liquidados desde el día 01 de febrero de 2023 y hasta el pago total de la obligación.

2. La suma de **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS ($40.705.708.oo)** correspondiente a la condena del numeral 3 de la providencia del día 24 de enero de 2023, por concepto perjuicios por lucro cesante.

- Por los intereses legales del 6% anual sobre la referida suma, liquidados desde el día 01 de febrero de 2023 y hasta el pago total de la obligación.

TERCERO: ORDENAR a CRISTIAN CAMILO QUIROGA PEREZ que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, tal y como lo dispone el artículo 431 del C. G. del P., **PAGUE** a favor de JAVIER DARIO MORALES MENDOZA, las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000.oo)** correspondiente a la condena del numeral 2 de la providencia del día 24 de enero de 2023, por concepto perjuicios morales.

- Por los intereses legales del 6% anual sobre la referida suma, liquidados desde el día 01 de febrero de 2023 y hasta el pago total de la obligación.

2. La suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($39.268.797.oo)** correspondiente a la condena del numeral 3 de la providencia del día 24 de enero de 2023, por concepto perjuicios por lucro cesante.

- Por los intereses legales del 6% anual sobre la referida suma, liquidados desde el día 01 de febrero de 2023 y hasta el pago total de la obligación.

CUARTO: ORDENAR a CRISTIAN CAMILO QUIROGA PEREZ que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, tal y como lo dispone el artículo 431 del C. G. del P., **PAGUE** a favor de DELIA DEL CARMEN MORALES GONZALEZ, JAIMARI ANDREINA MORALES GONZALEZ, WENDY JOSEFINA MORALES GONZALEZ y JAVIER DARIO MORALES GONZALEZ, las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($32.500.000.oo) para cada uno de ellos** correspondiente a la condena del numeral 2 de la providencia del día 24 de enero de 2023, por concepto perjuicios morales.

- Por los intereses legales del 6% anual sobre la referida suma, liquidados desde el día 01 de febrero de 2023 y hasta el pago total de la obligación.

QUINTO: ORDENAR a CRISTIAN CAMILO QUIRIGA PEREZ que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, tal y como lo dispone el artículo 431 del C. G. del P., **PAGUE** a favor de JAVIER DARIO MORALES MENDOZA, MARIBEL AZAALIA GONZALEZ DE MORALES, DELIA DEL CARMEN MORALES GONZALEZ, JAIMARI ANDREINA MORALES GONZALEZ, WENDY JOSEFINA MORALES GONZALEZ y JAVIER DARIO MORALES GONZALEZ, las siguientes sumas de dinero:

1. Por concepto de costas de primera instancia liquidadas y aprobadas mediante auto del 01 de febrero de 2023 la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.oo)**.

- Por los intereses legales del 6% anual sobre la referida suma, liquidados desde el día 08 de febrero de 2022 y hasta el pago total de la obligación.

SEXTO: De acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 306 del C. G. del P., y toda vez que la solicitud de ejecución se formuló dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del auto que liquida y aprueba las costas, se NOTIFICARÁ el presente mandamiento de pago a la parte ejecutada por

estados electrónicos; el ejecutado dispone del término de DIEZ (10) DÍAS para proponer las excepciones a que haya lugar.

SEPTIMO: COMUNICAR a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, el inicio del presente proceso ejecutivo acorde a lo dispuesto en el art. 630 del Estatuto Tributario; informado las partes y cuantía del mismo, para lo de su cargo y competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a571c948d1eacdcd125e3c2b362e140be16e2e82efbc0fd0c25fa43b42bc1486**
Documento generado en 14/03/2023 02:05:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

AMM